IIC/060/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO POR EL MTRO. RAUL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. KARELI LIZBETH MIRANDA LANDEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESIONISTA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 | P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

1.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que el MTRO. RAUL VARELA TENA acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

1.4. Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

1.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en Chihuahua, Chihuahua.

II.DECLARA "EL PROFESIONISTA":

II.1. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [redacted]

II.2. Que tiene capacidad tanto técnica, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere "EL INSTITUTO", la cual está directamente relacionada con la prestación del presente Contrato.

II.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en [redacted] en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Bajo los términos y condiciones de este Contrato, "EL PROFESIONISTA" brinda a "EL INSTITUTO" y éste a su vez adquiere los servicios profesionales que tienen como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones de "EL INSTITUTO" descritas en el cronograma de actividades inserto en el presente instrumento como Anexo 1, las cuales se enlistan a continuación:

1. Apoyo transversal a distintas áreas del Instituto.
2. Apoyo en las tareas y programas de EPEX.
3. Demás actividades que le sean designadas por la Dirección General del Instituto.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROFESIONISTA" como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de $20,654.00 pesos (VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) netos, mismos que se pagarán en dos ministraciones de $10,327.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) de manera quincenal mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [redacted] de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Kareli Lizeth Miranda Landeros, al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá exigir retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente Contrato. "EL PROFESIONISTA" se obliga a exhibir, el original y la copia para su cotejo, de la (s) factura (s) que reúna (n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de "EL INSTITUTO" ubicado en Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado

de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, o su domicilio fiscal ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes IIC141116MR1. Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL INSTITUTO" podrá exigir el reintegro del pago, más los intereses establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

TERCERA. OBLIGACIONES:

"EL PROFESIONISTA" se obliga a:

1. Prestar sus servicios personales a la Dirección General de "EL INSTITUTO", consistiendo dichos servicios en dar cumplimiento a todas las órdenes, circulares y disposiciones que se le indiquen con relación a las actividades descritas el Anexo 1 del presente Contrato.

2. Brindar sus servicios profesionales en un horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, cinco días a la semana, con dos días de descanso, modificables de acuerdo a las necesidades del servicio, solamente se autorizará y se pagará tiempo extraordinario previa orden por escrito de la Dirección General de "EL INSTITUTO".

3. Rendir los informes de sus actividades cuando se le soliciten.

4. Acudir a los cursos de capacitación necesarios para el desempeño de sus actividades, acordando "LAS PARTES" que en el caso de no asistir o que dentro de la evaluación realizada no se considere apto para tal actividad, se dará por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

CUARTA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 8 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.

QUINTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROFESIONISTA" se compromete a entregar los resultados finales de las actividades realizadas en las oficinas de "EL INSTITUTO".

SEXTA. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" podrá aplicar a "EL PROFESIONISTA" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROFESIONISTA", a su vez autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROFESIONISTA".

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL INSTITUTO" no sea imputable a "EL PROFESIONISTA".

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de sus cláusulas y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROFESIONISTA" será el único responsable y por tanto se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños *y/o* perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes *y/o* servicios, viola derechos de autor, de patentes *y/o* marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROFESIONISTA" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROFESIONISTA", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" serán responsables del retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información que "LAS PARTES" se entreguen entre ellas, con motivo del presente Contrato, será considerada con carácter de confidencial. "LAS PARTES" se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Contrato

"LAS PARTES" se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros cualquier información de carácter confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan "LAS PARTES" por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y subsistirán hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo a la terminación de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento. La obligación de confidencialidad no aplicará respecto de la información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en

materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. ¨LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó "EL INSTITUTO" O "EL PROFESIONISTA", según sea el caso.

Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será de forma exclusiva responsable de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", cuando concurran situaciones imprevistas o por causas de interés general fundadas que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROFESIONISTA" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente Contrato se otorga.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden "LAS PARTES", deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Contrato y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ¨LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación *y/o* cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día **8 de septiembre de 2022.**

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR"
MTRO. RAUL VARELA TENA **Director General**	**C. KARELI LIBZETH MIRANDA LANDEROS**

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-2022-01, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Cronograma de Actividades Lic. Kareli Miranda.

Anexo 1

Cronograma de actividades del Instituto de Innovación y Competitividad para apoyo transversal.

ACTIVIDADES	Colaboradora	Septiembre						Octubre													Totales	
		14	15	16	23	29	30	01	02	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	Realizadas	Aplazadas
Reuniones con el agregado de Ciencia y Tecnología de la Embajada de Francia y con gente del Despacho de Presidencia de la República para la captación de recursos para Proyectos de Innovación, Ciencia y Tecnología.	Lic. Kareli Lizbeth Miranda Landeros	P	P	P																	1	0
Curso Ecoeficiencia hacia la descarbonización SIDE	Lic. Kareli Lizbeth Miranda Landeros				P																1	0
Logistica Evento REDNACECYT y Apropiación Social de la Ciencia.	Lic. Kareli Lizbeth Miranda Landeros					P	P	P	P												1	0
Asistencia Evento Blockchain y reunion con la Embajada de Canada en Monterrey.	Lic. Kareli Lizbeth Miranda Landeros									P	P	P	P								1	0
Asistencia Evento Blockchain	Lic. Kareli Lizbeth Miranda Landeros													P							1	0
Seguimiento del Programa Mujeres STEM, en colaboración con Universidad de Arizona en Tucson.	Lic. Kareli Lizbeth Miranda Landeros														P	P	P	P	P	P	1	0

KM